

DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1839 DE

01 AGO. 2014

“Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

Que se encargó a MARIA ELVA ORTIZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.739.613, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del primero (1) de Agosto de 2014 y hasta que dure el encargo del titular.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **LUZ MARINA JARAMILLO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.109.069.195, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01**.

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1839 DE

01 AGO. 2014

**"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **LUZ MARINA JARAMILLO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.109.069.195, en el cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01**, a partir del primero (1) de Agosto de 2014 y hasta que dure el encargo de la titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

01 AGO. 2014

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.